

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 10320

Ref. Expediente N° SD2025/0113055

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 29 de octubre de 2025, Leidy Vanessa Ospina Zambrano, presentó la solicitud de registro de la Marca ROSÉ UÑAS PERFECTAS (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 44 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 22882 de 18 de diciembre de 2025, se requirió a Leidy Vanessa Ospina Zambrano para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, debido a que se presentan inconsistencias en la reivindicación de colores.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 4 de febrero de 2026, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, pues, si bien el solicitante aporta una nueva descripción de los colores utilizando el sistema Pantone, omite identificar el código correspondiente al color (blanco) empleado tanto en la grafía como en la figura contenida en la etiqueta. Además, reivindica dos tonos distintos para el color de fondo, a pesar de que en la etiqueta se aprecia un único color uniforme, lo cual genera inconsistencia entre la descripción suministrada y los elementos cromáticos realmente visibles en el signo.

Esta omisión resulta especialmente relevante, toda vez que la etiqueta aportada no solo evidencia el uso de un fondo uniforme, sino que también muestra de manera perceptible la presencia del color blanco en elementos gráficos y denominativos, lo que exige su adecuada identificación para garantizar correspondencia entre la descripción de colores y la representación efectiva del signo. La falta de precisión en la codificación del color blanco y la indebida duplicación del color de fondo impiden verificar con claridad cuáles son los colores efectivamente reivindicados y una correcta delimitación del alcance de la protección solicitada, generando una falta de correspondencia entre la etiqueta y la reivindicación cromática expresada en la respuesta, en contravención de lo establecido en el numeral 1.2.5.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

Etiqueta	Códigos de colores reivindicados
	 PANTONE® 1775 U  PANTONE® 1775 C



Ref. Expediente N° SD2025/0113055

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro del (la) Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Leidy Vanessa Ospina Zambrano, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 16 de febrero de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS